



AUTO DE ADMISIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEA-RAP-001/2021.

RECURRENTE: Lic. Angélica Medel Zamora en representación del C. Luis Felipe Huerta Estrada.

RESPONSABLE: Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

Aguascalientes, Aguascalientes, a quince de enero del dos mil veintiuno.

El Secretario de Estudio, da cuenta al Magistrado, Héctor Salvador Hernández Gallegos, con el estado procesal que guardan los autos en el presente asunto.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298, 299, 307, 311, 312, 313, fracción I y III, 354 y 360 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA:**

- I. **Admisión.** Visto el estado que guardan los autos, es que se reúnen los requisitos generales y especiales, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, por tanto, es que se admite el presente recurso de apelación. Lo anterior es así, debido a que de las constancias que integran el expediente en que se actúa, no se advierte la actualización de alguna causal de improcedencia de manera manifiesta, esto con independencia de lo que este Tribunal determine al pronunciar la resolución correspondiente.

NOTÍFIQUESE.

Así lo acordó y firma el Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos, en presencia del Secretario de Estudio Daniel Omar Gutiérrez Ruvalcaba, quien da fe.

**HÉCTOR SALVADOR
HÉRNANDEZ GALLEGOS**

MAGISTRADO

**DANIEL OMAR
GUTIÉRREZ RUVALCABA**

SECRETARIO DE ESTUDIO